



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

**RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP- N° 037/2022**  
**Potosí, 22 de marzo de 2022**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley 018 del Órgano Electoral, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento de Supervisión a Organizaciones Políticas, la circular TSE-PRES-SC N° 056/2021 de fecha 20 de diciembre 2021 y la solicitud de registro de estatutos internos presentado por la Agrupación Ciudadana Alianza Social A.S., todo cuanto ver convino, se tuvo presente y:

**CONSIDERANDO:**

Que, por nota de fecha 29 de diciembre de 2021, la Lic. María Cledy Ruiz Delgado, delegada Política de la Agrupación Ciudadana Alianza Social A.S., presentó solicitud de registro de Estatuto Orgánico adecuado en el II Congreso Departamental Ordinario realizado en fecha 4 de diciembre de 2021 mismo que fue supervisado por el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

Que, en cumplimiento al circular TSE-PRES-SC N° 056/2021 de fecha 20 de diciembre 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral se conforma la comisión de revisión de los estatutos presentados por la comisión compuesta por el Secretario de Cámara Abg. Carlos Ramos Alvarado y Asesora Legal Abg. Inés Quispe Gonzales respecto al cumplimiento de la adecuación a la Ley 1096, se emitió el informe TED-PTS-SC N° 002/2022 de fecha 25 de enero de 2022.

Que, en base al informe TED-PTS-SC- N° 01/2022 de fecha 25 de enero de 2022 la Sala Plena en sesión de fecha 31 de enero de 2022 determinó aprobar el referido informe, disponiendo se conceda el plazo de 30 días a la Agrupación Ciudadana Alianza Social A.S. para subsanar las observaciones computables a partir de la notificación que fue efectiva en fecha 28 de enero de 2022.

Que, habiéndose notificado la Agrupación Ciudadana Alianza Social A.S. con el informe TED-PTS-SC- N° 01/2022 de fecha 25 de enero de 2022, en fecha 28 de enero de 2022, por nota de fecha 22 de febrero de 2022, presentó nota de cumplimiento al informe 01/2022 TED.PTS.SC. (INFORME DE ADECUACIÓN DE ESTATUTOS A LA LEY 1096) mismo que fue recibido en Secretaria de Cámara en fecha 2 de marzo de 2022 al cual se adjunta estatuto adecuado y el acta de aprobación de cumplimiento de informe.

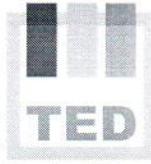
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo determinado por la disposición transitoria segunda y tercera y el art. 14 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y disposición adicional única de la Ley 1315, las Organizaciones Políticas (Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas) con personería jurídica reconocida y vigente, de alcance nacional, departamental y municipal, en cumplimiento a lo determinado por la disposición adicional única de la Ley 1315, de 13 de agosto de 2020 deben adecuar sus estatutos a las disposiciones de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas hasta el 31 de diciembre de 2021 con carácter obligatorio.

Que, conforme dispone el Art. 24 de la Ley 1096 los Partidos Políticos y las Agrupaciones Ciudadanas que realicen modificaciones en sus documentos constitutivo y/o a la composición de su directiva registraran las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral y ante los Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo de máximo de treinta días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica.

Que, las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya el registro en un plazo máximo de 30 días calendario.

II. Si el Tribunal Electoral correspondiente no se pronunciare en un plazo las modificaciones se darán por aceptadas y registradas.



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

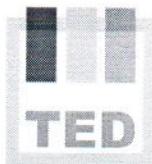
Que, el instructivo TSE-PRES-SC N° 047/2021 de fecha 13 de julio de 2021 estable los lineamientos que deben contener las adecuaciones y modificaciones de los estatutos de las Organizaciones Políticas (Partidos Políticos y Agrupaciones ciudadanas).

Que, en cumplimiento al informe TED-PTS-SC N° 01/2022 de fecha 25 de enero de 2022 la Organización Política ALIANZA SOCIAL. A.S. Presentó nota de fecha 22 de febrero de 2022 con la suma de cumplimiento del informe N° 01/2022 TED-PTS-SC Informe Adecuación de Estatutos a la Ley 1096. Agrupación Ciudadana Alianza Social” en el cual hace conocer que se hubiera subsanando las observaciones realizadas en el informe, además presenta el acta de aprobación de adecuación del estatuto realizado en ampliado departamental extraordinario realizado en fecha 25 de febrero de 2022 de los cuales se realizó la revisión correspondiente y que se detalla a continuación:

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ADECUACIÓN DE ESTATUTO INTERNO A LA LEY 1096 DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.**

Nº	Requisito	observación	Cumple. No cumple
1	a).- Los principios de la democracia intercultural, democracia paritaria y representación política libre determinación, democracia interna, pluralismo político y obligatoriedad conforme establece el Art. 3 de la Ley 1096. Rigen la organización y funcionamiento de las organizaciones políticas, consiguientemente dichos principios deben verse reflejados transversalmente, en las adecuaciones a los estatuto de los P.P. y A-C.	Se encuentra en el Art. 8 del E.O.	Cumple
2	b).- Los estatutos deben incluir, como mínimo todo el contenido descrito en el Art. 17 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y pueden estar estructurados siguiendo el orden de dicho contenido.	Nombre Art. 5. Estatuto. Sigla y símbolo Art. 6 estatuto. Cumple Principios Art. 8. Cumple Participación en congresos y otros con relación a la paridad y alternancia. -Plazo de mandato art. 83. E.O. cumple. -Nominación de Candidatos Art. 86. E.O. cumple. -Procedimiento de participación y toma de decisiones arts. , 11, 12, 22, E.O. cumple - Contiene normas de género. Cumple. -Contiene protocolos de prevención de acoso y violencia política Ley 243. Cumple. -Relacionamiento con representantes electo Art. 32 y 12. Cumple. -Defensor del militante Art. 101 Cumple. -Procedimiento de Fiscalización Art. 97 cumple. -Tribunal de Honor Art. 112 Cumple. -Instancias para dirimir conflictos. Art. 101 cumple. -Normas de extinción. Cumple.	Cumple

RM  
7  
0  
6



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

3	c).- Los estatutos deben incorporar un régimen interno de despatriarcalización, de acuerdo con los parámetros establecidos en los párrafos I, II y III del Art. 18 de la Ley 1096 de organizaciones políticas.	Art, 28 del estatuto refiere funciones de la comisión de despatriarcalización Estatuto interno	Cumple
4	d).- Incorporar en los estatutos expresamente, los procedimientos democráticos y paritarios para la nominación de sus candidaturas en la elección de autoridades y representantes de los diferentes niveles del estado plurinacional, de conformidad a lo establecido en el párrafo I del Art. 28 de la Ley 1096.	ART. 86 Estatuto Orgánico, establece los mecanismos para la designación de candidaturas.	Cumple
5	e).- Incorporar en los estatutos la instancia pertinente que se encargue de resolver y sustanciar las denuncias por infracciones leves y graves y muy graves de la dirigencia y militancia de las organizaciones políticas, en el marco del título V Infracciones y sanciones, Art. Arts. 89 al 105 de la ley 1096 de organizaciones Políticas.	Arts. 104 E.O. procedimiento sancionatorio. Arts. 117, 118, 119, infracciones, 120 al 124 sanciones, del 125 al 135 procedimiento.	cumple
6	f) .-Conforme a lo dispuesto por el párrafo I del Art. 27 de la Ley 1096, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deben señalar en su estatuto de forma expresa los procedimientos democráticos y paritarios para la designación de delegados y delegadas políticas electorales y económicos.	Contiene el procedimiento de designación de delegados electorales Art. 16, y 17. El Art. 32 núm. 15 del E.O. Señala las funciones de los delegados.	Cumple
7	g).- De acuerdo con el Art. 87 de la Ley 1096, deben incorporar en sus estatutos los mecanismos para garantizar el acceso a la información de todos sus actos, en el marco de la transparencia y publicidad.	Art. 93, 94 E.O.	Cumple.
8	h).- todas las adecuaciones deben hacer énfasis en el establecimiento de mecanismos y procedimientos que cualifiquen el ejercicio de la democracia interna de las organizaciones políticas especialmente en lo que respecta a la deliberación y toma de decisiones y a la selección y nominación de dirigencias y candidaturas, y a la participación amplia inclusiva y democrática de toda la militancia.	Art. 14, 17, 29,30, 79, 82, 86 89, Contiene normas sobre ejercicio de la democracia interna.	Cumple
9	i).- Las adecuaciones estatutarias deben ser presentadas para su registro ante el tribunal electoral correspondiente en un plazo máximo de 30 días calendario después de ser aprobadas por la instancia interna de la organización política de conformidad a lo establecido en el párrafo I del Art. 24 de la ley 1096.	Las subsanaciones a las observaciones realizadas en el informe TED-PTS-SC- N° 01/2022 de fecha 25 de enero de 2022 fueron presentadas en fecha 22 de febrero de 2022.	Cumple
10	4.- La obligación de incorporar en los estatutos y reglamentos internos disposiciones de prevención, atención y sanción a los actos de acoso y violencia política hacia las mujeres; así como los mecanismos y procedimientos específicos que garanticen la participación política en igualdad de condiciones entre hombres y	Hace mención a la emisión reglamento que prevenga y sancione el acoso y violencia política lo remite a la Ley 243. Art. 3,115, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124 y 127.	Cumple

RME  
→  
●  
→  
○



Tribunal Electoral Departamental  
Potosí

	mujeres ; conforme a lo establecido en la disposición transitoria de la ley 243.		
<b>11</b>	La obligación de renovar las directivas internas según los periodos de mandato y los mecanismos de selección y designación establecidos en sus estatutos y reglamentos internos de la Organización Política y con la participación democrática y mayoritaria dela militancia.	El Art. 82 del E. O. Establece que el periodo de funciones de dirigente es de 2 años.	Cumple

#### **CONSIDERANDO.**

Que, en base a los antecedentes y de la documentación presentada mediante informe TED-PTS-SC N° 09/2022 presentado en fecha 15 de marzo de 2022, se puede establecer que la Agrupación Ciudadana Alianza Social A.S., cumplió con subsanar las observaciones realizadas a su normativa interna (Estatutos Orgánicos) realizadas mediante el informe TED-PTS-SC N° 01/2022 de fecha 25 de enero de 2022 por lo que se colige, que la Agrupación Ciudadana ha subsanado su estatuto orgánico cumpliendo con las observaciones realizadas en el referido informe, por lo que en previsión de lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Supervisión a Organizaciones Políticas y la circular TSE-PRES-SC N° 056/2021 de fecha 20 de diciembre 2021 y el instructivo TSE-PRES-SC N° 047/2021 de fecha 13 de julio de 2021, correspondiendo a Sala Plena emitir resolución.

#### **POR TANTO:**

**SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro del Estatuto Orgánico adecuado a la Ley 1096 presentado por la Agrupación Ciudadana Alianza Social A.S. con sus VII títulos, 151 artículos, tres disposiciones transitorias, tres disposiciones finales y una disposición abrogatoria.

**SEGUNDO.-** Instruir al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Potosí la publicación de la presente resolución el informe técnico y el resumen del material audiovisual en el sitio WEB del Órgano Electoral con la finalidad de que tenga vigencia a partir de su publicación.

**TERCERO.-** Notificar con la presente resolución a la Agrupación Ciudadana Alianza Social A.S. para fines de conocimiento de la dirigencia y de todos los militantes.

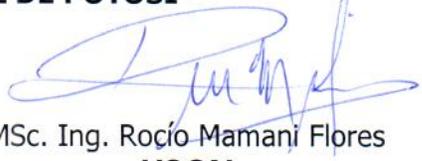
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Giovanna Jael Coria Rentería

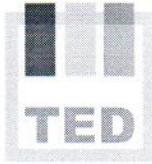
**PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

  
Jorge Arias Espinoza

**VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

  
MSc. Ing. Rocío Mamani Flores

**VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

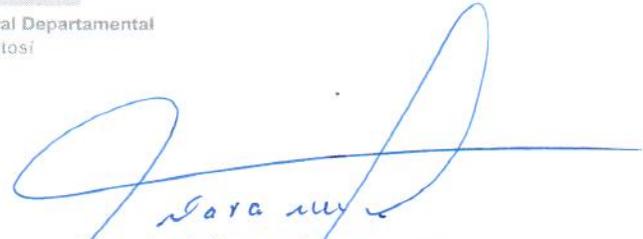


Tribunal Electoral Departamental  
Potosí



Rolando Roger García Vargas  
**VOCAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**



Abg. Rodolfo José Vera Moreira  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Ante mí:



Abg. Carlos E. Ramos Alvarado  
**SECRETARIO DE CAMARA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEPARTAMENTAL DE POTOSI**

C.C/Arch.  
C.C/s.p